

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 01325 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	MONICA MARIA RESTREPO CASTAÑO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ENVIGADO.
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Toda vez que se advierte por parte del Despacho que existió pronunciamiento por parte de la entidad demandada, mediante Resolución No. 606 del 13 de febrero de 2013 (fls. 23 a 25) y ante la manifestación de la parte actora a folios 17 a 18 de la demanda en la cual señala que el acto en mención no fue notificado personalmente sino que fue enviado directamente a su oficina, se requiere para que allegue la constancia de recibido del mismo.

Así mismo, deberá aportarse poder otorgado en debida forma por la demandante a la apoderada judicial facultada para instaurar el presente medio de control, toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda.

Finalmente, deberá aportarse en medio magnético el escrito de la demanda para efectos de notificación.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **30 DE OCTUBRE DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria

